



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 0144

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 459 de 2006 y 561 de 2006, la Resolución 1944 de 2003, y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 714 del 29 de marzo de 2005, se otorgó licencia ambiental a la empresa Solmaprin Ltda., para el almacenamiento, mezcla, trasvasado y distribución de solventes y materias primas industriales, según lo evaluado en el concepto técnico 755 del 7 de febrero de 2005.

Que mediante el radicado 42811 del 14 de septiembre de 2006, la empresa Solmaprin Ltda. Remite el inventario de productos al 30 de junio de 2006.

Que mediante el radicado 31031 del 30 de julio de 2007, la empresa Solmaprin Ltda. Remite el inventario de productos al 30 de junio de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, se estableció las siguientes conclusiones en los conceptos técnicos 8983 del 10 de septiembre de 2007, así:

- La información remitida en el radicado No. 2006ER42311 del 14/09/06, cumple a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución 714 del 29/03/05, en cuanto a la presentación semestral del inventario actualizado de volúmenes de productos químicos que existen en bodega. Lo relativo a presentar como mínimo cada año un informe de avance y cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental, a partir de la fecha de iniciación de operaciones y presentar pruebas de hermeticidad realizadas para cada uno de los (7) tanques de almacenamiento d productos químicos, **INCUMPLE**.
- La información remitida en el radicado No. 2007ER31031 del 30/07/07, cumple a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución 714 del 29/03/05, en cuanto a la presentación semestral del inventario actualizado de volúmenes de productos químicos que existen en bodega. Lo relativo a presentar como mínimo cada año un informe de avance y cumplimiento de Plan de Manejo Ambiental, a partir de la fecha de iniciación de operaciones y presentar pruebas de hermeticidad realizadas para cada uno de los (7) tanques de almacenamiento d productos químicos, **INCUMPLE**.

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 89 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 410 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3099
BOGOTÁ, D. C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 0 1 4 4

3

administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad **SOLMAPRIN LTDA** identificada con NIT 860530113-8, para que en un término de treinta (30) días improrrogables, contados a partir de la comunicación del presente auto, remita la siguiente información:

1. Informe anual de avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, a partir de la fecha de iniciación de operaciones.
2. Presentar las pruebas de hermeticidad realizadas para cada uno de los siete (7) tanques de almacenamiento de productos químicos.
3. Presentar el balance de aguas.

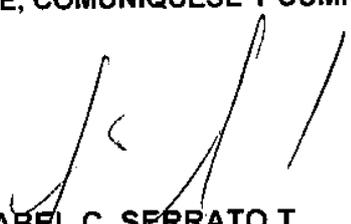
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto al representante legal de **SOLMAPRIN LTDA**, a la señora Edith Ximena Peña Fajardo identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.661 en su calidad de representante legal del establecimiento o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 17 No. 132-30 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad de Aire, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de para que efectúe el seguimiento de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ENE 2008


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyecto: AIBAQ Revisó: carolina Yañez, DM-07-05-72 C.T8983 10-09-07 '100108'